



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

Expte. nº 9.190-016

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN **7 SEP 2021**

VISTO la presentación de fecha 28 de junio de 2.021 que obra a fs. 35, mediante la cual el Señor Director General de Residencias Universitarias solicita la modificación de ciertos artículos del Reglamento para la realización de actividades en las Residencias Universitarias de Horco Molle y de San Javier; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 35/36 se acompañan las propuestas de modificación de los artículos sugeridos por la Dirección General de Residencias Universitarias;

Que se ha estimado modificar el ARTICULO 14 (ANEXO I), ARTICULO 4, ARTICULO 6, ARTICULO 29, ARTICULO 34, ARTICULO 35, ARTICULO 36, y ARTICULO 40 (ANEXO III);

Que el pedido cuenta con la opinión favorable del Señor Secretario de Bienestar Universitario (fs. 36 vta.);

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**  
**RESUELVE:**

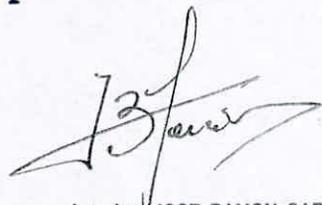
ARTÍCULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia el Reglamento para la realización de actividades en las Residencias Universitarias de Horco Molle y de San Javier que como Anexo I, II, III y IV forman parte de la presente resolución y en consecuencia dejar sin efecto las Resoluciones nºs 176-016 y 177-016, por los motivos expuestos en la presente resolución.-

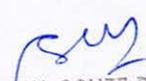
ARTÍCULO 2º.- Hágase saber, comuníquese a la Dirección General de Residencias Universitarias. Cumplido, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION Nº **1290** **2021**

mnh

  
LIC. JOSE HUGO SAAB  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



ANEXO I a la Resolución nº 1290 2021

**“REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE HORCO MOLLE”**

ARTICULO 1°.- La Dirección de Residencias Universitarias confeccionará anualmente un calendario de actividades a llevarse a cabo en la Residencia de Horco Molle durante el respectivo período lectivo, para lo cual se tomará como base la información que proporcionen las Unidades Académicas y demás organismos Universitarios.-

ARTICULO 2°.- La realización de cualquier actividad en la Residencia Universitaria quedará supeditada a su inclusión en el respectivo calendario. De no ser así, solo podrá autorizarse su utilización con carácter de excepción y siempre que no se alteren las fechas ya programadas.-

ARTICULO 3°.- En el ámbito interno de la Universidad, las gestiones para el uso de la Residencia Universitaria deberán realizarse con un mínimo de 15 (quince días) de antelación, mediante solicitud formal dirigida a la Autoridad Universitaria, con detalle del servicio que se requiere y sus características. El expediente se integrará con las actuaciones referidas a las pautas presupuestarias que surjan del análisis de costos que establezca la Dirección General de Residencias Universitarias, los aportes que compromete el solicitante, la aceptación expresa, tanto de la solicitud efectuada, como de las condiciones establecidas a cargo del organismo solicitante, concluyendo con la correspondiente rendición de cuentas a cargo de la Dirección General de Residencias Universitarias.-

ARTICULO 4°.- Cuando la solicitud fuera efectuada por entes públicos o privados extrauniversitarios, será el Sr. Secretario de Bienestar Universitario quien decidirá al respecto, reservándose la facultad de evaluar, tanto las condiciones de los solicitantes, cuanto de las actividades a realizar.-

ARTICULO 5°.- Los eventos solicitados y aprobados se registrarán en un Libro de Registros que servirá de respaldo suficiente de los compromisos contraídos o a contraer.-

ARTICULO 6°.- Cuando el solicitante sea extrauniversitario y una vez autorizada la realización del evento, se procederá a suscribir un Contrato de Locación de Servicios entre el Secretario de Bienestar Universitario, o quien él designe para ese fin, y el Locatario, documento que quedará archivado en forma adecuada como respaldo de la actividad realizada.-

ARTICULO 7°.- Una copia del Contrato de Locación de Servicios deberá remitirse a la Residencia Universitaria de Horco Molle como sustento justificatorio de la realización del evento, número de pasajeros, cantidad de comensales, etc., para su posterior archivo en la misma para los controles que resultaren necesarios.-

//////////

  
Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

  
MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

-2-

////////////////////

ARTICULO 8°.- El arancel correspondiente para el uso de la Residencia Universitaria de Horco Molle se establecerá en función del presupuesto elaborado para el evento solicitado, el que deberá contar con aprobación y autorización del Secretario de Bienestar Universitario.-

ARTICULO 9°.- Deberá abonarse por anticipado el 50% del costo total presupuestado, cancelándose su totalidad al finalizar el mismo.-

ARTICULO 10°.- El Secretario de Bienestar Universitario autorizará los eventos que se realicen sin cargo, especificando número de comensales, gasto total presupuestado, fundamentos y características que reúnen para ser exceptuados del pago, todo ello plasmado en el Correspondiente Acto Administrativo que convalide la realización del mismo y haciendo referencia a la normativa específica para los eventos sin cargo.-

ARTICULO 11°.- Las delegaciones que utilicen las instalaciones, quedan obligadas al cuidado de las mismas. Cualquier deterioro que se origine durante su permanencia, será reparado por cuenta de los usuarios y según costo estimativo. Se responsabilizará de los costos de reparación que se estimen a la persona encargada de la Delegación o grupo, sin perjuicio de otras sanciones que a su criterio disponga la Superioridad.-

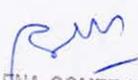
ARTICULO 12°.- El Encargado de la Residencia Universitaria de Horco Molle será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones, como así también con relación a la economía que se debe mantener en el uso de luz, gas, teléfono, etc.-

ARTICULO 13°.- Durante su permanencia en la Residencia Universitaria, deberán observarse normas de disciplina y buena conducta, evitándose el abuso de bebidas alcohólicas, juegos de azar y toda práctica incompatible con las reglas de sana y respetuosa convivencia.-

ARTICULO 14°.- Se deberá abonar un depósito en concepto de seguro, el que será reembolsado en el momento en el que el personal a cargo de la Residencia de Horco Molle constate que no se hubiere producido daño alguno en la propiedad. En caso contrario se descontará del seguro el monto estimado para realizar las reparaciones necesarias o la reposición del material dañado. -

ARTICULO 15°.- Todos los depósitos en concepto de pagos por los servicios que se prestan en las instalaciones de la Residencia Universitaria de Horco Molle deberán ser ingresados a la cuenta corriente de la UNT N° 3489-0-089-8 del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. - Sucursal San Miguel de Tucumán-, siendo responsable de la rendición de cuentas por la percepción de tales fondos, la Dirección General de Residencias Universitarias dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario.-

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

ANEXO II a la Resolución nº 1290 2021

**“MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE HORCO MOLLE POR PARTE DE PERSONAS Y/U ORGANISMOS EXTRAUNIVERSITARIOS”**

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, que en adelante se denominará “UNIVERSIDAD”, representada en este acto por el Señor Secretario de Bienestar Universitario.....según instrumento que lo autoriza a tales efectos, por una parte, y el/la señor/Sra.....D.N.I. Nº....., que en adelante se denominará “LOCATARIO/A” por la otra parte, constituyendo ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho Nº 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios para el uso de las instalaciones de la Residencia Universitaria de Horco Molle sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** La UNIVERSIDAD alquila al LOCATARIO/A el uso de las instalaciones de la Residencia Universitaria en Horco Molle para la realización de las siguientes actividades/eventos:....., que se efectuará/n desde el día.... del mes de.....del año....., desde horas ....., hasta horas.....del día ..... del mes.....del año.....-----

**SEGUNDA:** De acuerdo con las normas de seguridad vigentes, el evento/actividad autorizado no podrá exceder la cantidad de..... personas que concurren al mismo, autorizándose al Responsable de la Residencia a hacer cumplir esta normativa. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho y el deber de suspender todo acto o evento cuando no se cumplan las normativas de seguridad vigentes.-----

**TERCERA:** La UNIVERSIDAD se compromete a prestar los siguientes servicios al/la LOCATARIO/A:.....  
.....  
.....

**CUARTA:** El/la LOCATARIO/A deberá abonar de acuerdo al presupuesto adjunto, la suma de PESOS.....(\$.....-) por uso de las instalaciones y de los servicios especificados en la cláusula Tercera del presente Contrato. Dicho monto será abonado en dos partes. Un anticipo del 50% en el momento de la suscripción del presente contrato y el 50% restante al finalizar el evento autorizado.-----

**QUINTA:** El/la LOCATARIO/A podrá desistir de la realización del evento, lo que pondrá en conocimiento de la Dirección General de Residencias Universitarias. De producirse el desistimiento, el LOCATARIO perderá el total de lo abonado en concepto de anticipo si la UNIVERSIDAD hubiera incurrido en gastos estrictamente vinculado a la razón del evento.-----

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

//////////

MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



-2-

//////////

**SEXTA:** El/La LOCATARIO/A se hará cargo los siguientes servicios:

- a) Iluminación y sonido.-
- b) Encargado de Sala y un ayudante, si fuera necesario.
- c) Seguridad y técnicos si fuera necesario.-----

**SEPTIMA:** El/La LOCATARIO/A se hará cargo de todo tipo de deterioro que se causare en las salas, espacios comunes, habitaciones, mobiliario, baños, etc., durante la realización del evento y/o actividad autorizada.-----

**OCTAVA:** El/La LOCATARIO/A se compromete a cumplir rigurosamente las fechas y horarios establecidos para el desarrollo del evento y controlar y a hacer cumplir todas las disposiciones establecidas por la UNIVERSIDAD.-----

**NOVENA:** Si por causa de fuerza mayor la UNIVERSIDAD debiera suspender el compromiso adquirido en este instrumento, se comunicará a el/la LOCATARIO/A hasta 7 (siete) días antes de la fecha fijada para el evento, devolviéndosele la totalidad del anticipo.-----

**DÉCIMA:** En caso de fuerza mayor (inundaciones, cortes de luz, manifestaciones, etc.), que motivaran la suspensión total o parcial del evento, la UNIVERSIDAD no se hace responsable de indemnizar a el/la LOCATARIO/A.-----

**DECIMO PRIMERA:** El/La LOCATARIO/A deberá retirar todos los elementos que hubiese traído para la realización del evento al finalizar el mismo. Pasado el lapso de 30 días, la UNIVERSIDAD no se responsabiliza de la guarda, ni el cuidado de los mismos. Dado que la Residencia Universitaria es un espacio de alto tránsito de público no se responsabiliza de los efectos personales de los locatarios.-----

**DECIMO SEGUNDA:** De común acuerdo las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales de Tucumán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días.....del mes de.....del año.....

CONTRATO N°

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
AG DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



ANEXO III a la Resolución nº 1290 2021

**“REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS VIVIENDAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE HORCO MOLLE Y DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE SAN JAVIER”**

**Capítulo I. Disposiciones Generales**

ARTICULO 1°.- El presente reglamento fijará las condiciones de ocupación de las viviendas del Centro Universitario de Horco Molle y de la Ciudad Universitaria de San Javier.-

ARTICULO 2°.- Destinase las viviendas de ambos centros para el uso en calidad de casa habitación a otorgar a los miembros de la comunidad universitaria y su grupo familiar, en las condiciones y particularidades que aquí se establecen. Así también, a aquellas personas con la cuales la UNT se halle comprometida en virtud de Convenios o Acuerdos, en los que se hubiera obligado la Universidad en tal sentido.-

ARTICULO 3°.- Las viviendas se entregaran en calidad de Préstamo de Uso, o Comodato con obligación de restitución, dentro de un plazo temporal preciso, que en este Reglamento se establecen para cada caso en particular.-

ARTICULO 4°.- La duración del préstamo de uso o comodato será por un año, con la posibilidad de renovación por un año más.

ARTICULO 5°.- Corresponde al Sr. Rector, o al Secretario de Bienestar Universitario, en subsidio, evaluar y resolver respecto de las solicitudes de interesados a usar las unidades de vivienda en las condiciones de este Reglamento.-

ARTICULO 6°.- Se fija el equivalente al sueldo básico del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación Simple, vigente al momento del Contrato, como abono mensual que en concepto de Préstamo de Uso, o Comodato con Obligación de Restitución, los comodatarios se obligan a abonar en forma mensual. En el caso de los servicios prestados por la Residencia Universitaria de Horco Molle (alojamiento, uso de salones, aulas multipropósito, etc.) y de la Ciudad Universitaria de San Javier (uso de viviendas, quincho, Salón de Usos Múltiples, etc.) la tarifa será fijada por el Sr. Secretario de Bienestar Universitario, con asesoramiento de la Dirección General de Residencias Universitarias, acorde a la demanda existente.

ARTICULO 7°.- Dicho abono se efectivizará mediante el descuento por planilla en sus haberes mensuales.-

ARTICULO 8°.- Las viviendas deberán ser ocupadas por los adjudicatarios y su grupo familiar, no pudiendo ser transferido sus uso a ninguna otra persona, lo que dará lugar a la resolución del vínculo establecido y a la restitución del inmueble en las condiciones y exigencias que este Reglamento fije particularmente.-////////////////////

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

////////

-2-

ARTICULO 9°.- La Dirección General de Residencias Universitarias, efectuará un inventario de los bienes que se entreguen al momento que el usuario ocupe la vivienda, así como al momento de la restitución del inmueble, con la conformidad expresa del adjudicatario.-

ARTICULO 10°.- La Dirección General de Residencias Universitarias, podrá efectuar las inspecciones que considere necesarias, a fin de verificar el estado del inmueble o de los bienes entregados, debiendo formular informe por escrito de las mismas al Secretario de Bienestar Universitario, el que notificará a los ocupantes de las observaciones que se formulen, de ser el caso.-

ARTICULO 11°.- La Dirección General de Residencias Universitarias será el órgano encargado de aplicar el presente Reglamento, facultándose al Secretario de Bienestar Universitario, para la resolución de cuestiones no previstas.-

ARTICULO 12°.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos actuará, a solicitud de la Secretaría de Bienestar Universitario, en defensa del patrimonio de la UNT, en los casos de transgresión a las disposiciones del presente Reglamento, del Contrato respectivo, y resoluciones emanadas del Rectorado.-

ARTICULO 13°.- Todos los depósitos en concepto de pagos por el uso de las viviendas del Centro Universitario de Horco Molle y de la Ciudad Universitaria de San Javier y que no procedan de descuentos por planilla, deberán ser ingresados a la cuenta corriente de la UNT N° 3489-0-089-8 del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. – Sucursal San Miguel de Tucumán -, siendo responsable de la rendición de cuentas por la percepción de tales fondos, la Dirección General de Residencias Universitarias de la Secretaría de Bienestar Universitario.-

## Capítulo II. Centro Universitario Horco Molle

### Solicitudes:

ARTICULO 14°.- Los interesados en ocupar viviendas del Centro Universitario de Horco Molle deberán presentar la solicitud que al efecto dispondrá la Dirección General de Residencias Universitarias, las que pasarán a consideración del Sr. Secretario de Bienestar Universitario.

ARTICULO 15°.- Para aquellos casos previstos en virtud de Contratos, Convenios y demás acuerdos celebrados por la U.N.T., el Sr. Rector y/o el Sr. Vicerrector podrán resolver en cualquier época del año, teniendo en cuenta la disponibilidad de viviendas en ese momento.

ARTICULO 16°.- las solicitudes se acompañarán con una Declaración jurada del grupo familiar, en la que manifestarán no poseer vivienda propia en la Capital o en un radio de sesenta (60) Km. a ella, para lo cual se presentará una constancia o certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia por //////////////////////////////////////

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

////////

-3-

////cada integrante del grupo familiar y que el nivel de ingresos del grupo familiar les imposibilita contar con una en alquiler.

ARTICULO 17°.- Si hubiere falseamiento u ocultamiento de información en la Declaración Jurada, en el trámite de solicitud, será considerado falta grave y no se concederá el uso de la vivienda, quedando el solicitante imposibilitado para volver a peticionar.-

ARTICULO 18°.- En la ocupación de la vivienda, cualquier modificación que sufriera la situación expresada en la Declaración Jurada, deberá ser comunicada a la Dirección General de Residencias Universitarias dentro de los quince (15) días de producida. Cuando así no lo hiciera o se comprobara falseamiento en la Declaración Jurada, será considerado falta grave y se solicitará la entrega de la vivienda conforme al Artículo 25° del presente Reglamento y quedará imposibilitado de solicitarla nuevamente.-

ARTÍCULO 19°.- En los casos de modificación de la situación personal expresada en la Declaración Jurada, la Dirección General de Residencias Universitarias informará a la Sr. Rector, quien resolverá en definitiva.-

ARTÍCULO 20°.- Se excluye de la obligación de presentar solicitud y Declaración Jurada a toda persona con la cual la Universidad Nacional de Tucumán se hubiera comprometido a proporcionarle vivienda según el artículo 14° del presente Reglamento.-

**Otorgamiento:**

ARTICULO 21°.- Las viviendas serán concedidas, en todos los casos, incluidos los citados en el Artículo 14°, mediante Resolución y Convenio respectivo. Cuando el ocupante dejara de pertenecer a la U.N.T. o se hubiera extinguido las obligaciones que hace referencia el Artículo 14°, el Contrato y la resolución respectiva caducará automáticamente, procediendo a la restitución de la vivienda dentro de los treinta (30) días de la fecha de desvinculación.-

ARTÍCULO 22°.- Los pedidos de prórroga de ocupación de las viviendas, deberán ser efectuados en un plazo no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la resolución y contrato respectivos. Los pedidos de prórroga recibidos fuera de término serán considerados como una nueva solicitud. De no mediar pedido alguno, en los plazos establecidos, hasta la fecha de vencimiento de la resolución y contrato respectivo, la vivienda será restituida conforme al Artículo 25°.-

ARTICULO 23°.- Para los casos mencionados en el Artículo 21°, la Dirección General de Residencias Universitarias informará al Secretario de Bienestar Universitario sobre la nueva documentación presentada y observaciones referidas al cumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio y de la presente Reglamentación, quien resolverá sobre la conveniencia o no de la prórroga.-

////////

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
A/C DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

//////////

-4-

ARTICULO 24°.- La vivienda será ocupada por el adjudicatario y su grupo familiar, no pudiendo ser transferida en ningún caso; este hecho operará interrumpiendo el plazo de uso concedido expresado en la resolución y contrato respectivo e inhabilitando a quien lo produjera para solicitarla nuevamente.-

### Derechos y Obligaciones de los Usuarios u Ocupantes

ARTICULO 25°.- los usuarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento.
- b) Los ocupantes deberán hacer uso racional de la vivienda y de los bienes recibidos.
- c) Las reparaciones por roturas ocurridas por caso fortuito, correrán por cuenta de la U.N.T. y deberán ser comunicadas por los ocupantes a la Dirección General de Residencias Universitarias en el término de cuarenta y ocho (48) hs. de ocurridas.
- d) Los ocupantes están obligados al cuidado y mantenimiento en buenas condiciones de habitabilidad de las viviendas, como así también de la reparación de los bienes que consten en el inventario de entrega. El Importe que ello demande correrá en forma por los mismos. Además serán responsables por cualquier rotura o deterioro ocasionado por el uso indebido o abusivo de los bienes. Exceptuase de la presente normativa a aquellos bienes que por el normal desgaste o agotamiento de su vida útil fuere necesario reponerlos, lo cual correrá por cuenta de la U.N.T
- e) Los ocupantes podrán reclamar ante la Dirección General de Residencias Universitarias por los bienes que no se encontrasen en las condiciones expresadas en el inventario de entrega dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibidos. De no mediar reclamo, se entenderá que no formula observaciones y acepta conforme.
- f) Los gastos por todo tipo de servicios correrán por cuenta de los ocupantes. La mora en el pago de los mismos dará lugar al corte inmediato de dichos servicios, sin perjuicio de las costas devengadas de la mora.
- g) Los ocupantes se harán cargo del mantenimiento y conservación de los espacios de uso común, en coordinación con la Dirección General de Residencias Universitarias.
- h) El pago de arancel y servicios se hará por cesión de haberes cuando el ocupante tenga vinculación o perciba remuneración por cualquier concepto de la U.N.T.
- i) El ocupante que no abonare el derecho de ocupación correspondiente durante dos (2) meses consecutivos, está obligado a entregar la vivienda conforme al artículo 25°.-

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

//////////

MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
VIC DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

//////////

**De la Restitución de las viviendas:**

ARTICULO 26°.- Para los casos previstos en los Artículos 17°, 18°, 21° última parte y 24° i), los ocupantes deberán entregar la vivienda en un plazo de setenta y dos (72) horas a contar desde la fecha de toma de conocimiento de la notificación emanada de la Secretaría de Bienestar Universitario.

El incumplimiento de los plazos previstos, dará lugar al cobro del arancel correspondiente a un (1) mes y lo imposibilitará para solicitarla nuevamente.-

ARTICULO 27°.- los ocupantes deberán entregar las viviendas libres y sus bienes en idénticas condiciones de las que fueron recibidos. Para ello se contrastarán los inventarios a que se refiere el Artículo 8°.-

ARTICULO 28°.- Cuando los bienes muebles e inmuebles no fueran devueltos en idénticas condiciones de habitabilidad y uso a que hace referencia el inventario de entrega, la Dirección General de Residencias Universitarias valorará el costo que demande reparar o restituir bienes afectados e intimará al ex-tenedor a abonar los importes correspondientes.

La mencionada Dirección General podrá dar intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que actuará en defensa del patrimonio de la U.N .T. transcurridos treinta (30) días de la intimación mencionada.-

ARTICULO 29°.- Se adjudican sin cargo las Unidades Habitacionales que a continuación se indican a las dependencias universitarias que se mencionan:

DEPENDENCIA DE LA U.N.T.	Nº DE CASA
ESCUELA DE AGRICULTURA Y SACAROTECNIA (DIRECTOR)	CASA Nº 12
PARQUE SIERRA DE SAN JAVIER (OFICINAS)	CASAS Nº 11
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION (ARCHIVO DOCUMENTACION)	CASA Nº 31

**Capítulo III. Ciudad Universitaria de San Javier**

ARTICULO 30°.- La cantidad de unidades asignadas al otorgamiento para uso será de acuerdo a la disponibilidad de viviendas y necesidades del servicio.-

ARTICULO 31°.- La modalidad para acceder al uso de las viviendas será:

- a) Período Marzo / Noviembre: por orden de solicitud hasta que la disponibilidad se agote. -
- b) Período Diciembre/Febrero: se accede a las viviendas por presentación de solicitud y posterior sorteo público, cuyo detalle se explica en la presente.-

//////////

Ing. Agr. JOSE PAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

//////////

-6-

ARTICULO 32°.- Para acceder a la vivienda el postulante deberá tener relación de dependencia con la U.N.T. Si el número de solicitudes es menor a las disponibles, se considerarán postulantes extra universitarios. Esta excepción es sólo permitida en el período comprendido entre los meses de Marzo/Noviembre. -

ARTICULO 33°.- Las viviendas disponibles en la temporada de verano se adjudicarán por sorteo para uso docenal durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero.-

El sorteo se realizará en el mes de Diciembre, en el lugar a convenir por la Dirección Gral.

El participante que resulte favorecido tendrá cinco (5) días hábiles a partir del día del sorteo para efectuar el depósito del monto establecido como canon de uso. Transcurrido ese plazo sin que se hubiera efectuado el pago, se declara vacante la adjudicación, cubriéndose la misma con el respectivo suplente.-

ARTICULO 34°.- la inscripción se deberá realizar en las oficinas de la Dirección General de Residencias Universitarias o por internet a través de la página en el mes de Noviembre.-

ARTICULO 35°.- El postulante podrá inscribirse solo en una de las docenas por cada solicitud de inscripción.-

ARTICULO 36°.- Se puede acceder solo a un turno de uso de las viviendas por temporada, por lo que el postulante inscripto en más de una docena y que haya sido beneficiado en el sorteo, automáticamente será dado de baja en las otras docenas en las que se inscribió.-

ARTICULO 37°.- Solo podrá utilizar la vivienda el beneficiario del sorteo y su grupo familiar directo. Está prohibida la transferencia, sub alquiler o préstamo de la vivienda sorteada y adjudicada, a terceros.-

ARTICULO 38°.- Si el favorecido por sorteo no hace uso de la vivienda por razones particulares, se adjudica la misma al suplente que sigue en el orden de méritos.-

ARTICULO 39°.- Se deberá abonar un depósito en concepto de seguro, el que será reembolsado en el momento de entregar la vivienda, una vez que el personal a cargo de la Ciudad Universitaria constate que no se hubiere producido daño alguno en la propiedad. En caso contrario se descontará del seguro el monto estimado para realizar las reparaciones necesarias o la reposición del material dañado.-

//////////

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
AJC DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



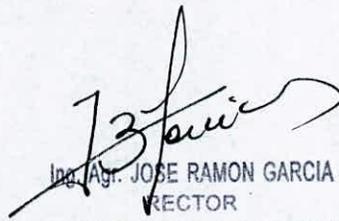
**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

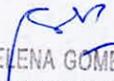
///////

-7-

ARTICULO 40°.- Teniendo como referencia el valor fijado en el Artículo 5° de las disposiciones generales, el Sr. Secretario de Bienestar Universitario, con recomendación de la Dirección General fijará anualmente las tarifas referentes a:

- Préstamo de Uso diario (Marzo a Noviembre)
- Préstamo de Uso por docena (Diciembre/febrero)
- Adicional por ropa de cama
- Servicio de Limpieza
- Alquiler de quincho (incluidos tablonos y sillas)
- Alquiler de Salón de usos múltiples (incluye sillas)
- Solicitud de inscripción
- Seguro. Obligatorio (reembolsable, y con devolución en las oficinas ubicadas en Horco Molle)

  
Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

  
MARIA ELENA GÓMEZ BELLO  
AVO DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



ANEXO IV a la Resolución nº 1290 2021

**“MODELO DE CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, O COMODATO CON OBLIGACION DE RESTITUCION, PARA LA UTILIZACION DE LAS VIVIENDAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE HORCO MOLLE Y DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE SAN JAVIER”**

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, que en adelante se denominará “UNIVERSIDAD”, representada en este acto por el Señor Secretario de Bienestar Universitario....., según instrumento que lo autoriza a tales efectos, por una parte, y el/la Señor/Sra.....D.N.I. N°....., ocupante de la Vivienda N°..... del/la....., que en adelante se denominará “OCUPANTE”, por la otra parte, constituyendo ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho N° 491 de esta ciudad, acuerdan en celebrar el presente convenio de uso de la referida vivienda, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** La UNIVERSIDAD manifiesta haber concedido el permiso de uso de la vivienda arriba indicada al OCUPANTE por el período comprendido entre el..... y el..... Este admite haber recibido en tal carácter la misma, con el destino específico de casa habitación del grupo familiar descrito en ficha complementaria, la que debidamente firmada integra este convenio, comprometiéndose a no modificar tal destino.-----

**SEGUNDA:** El OCUPANTE declara conocer y aceptar el Reglamento de Uso de las Viviendas del Centro Universitario de Horco Molle y de la Residencia Universitaria de San Javier actualmente vigente, comprometiéndose al cumplimiento de sus disposiciones como las que en el futuro se establezcan, las que serán debidamente comunicadas.-----

**TERCERA:** El OCUPANTE asume la obligación de mantener en correcto estado de conservación la vivienda adjudicada para uso, cuidando de la misma y efectuándole el mantenimiento correspondiente.-----

**CUARTA:** El OCUPANTE se compromete a abonar el importe que, en concepto de arancel de uso establezca el reglamento de Uso de las viviendas del centro universitario de Horco Molle, -dejándose aclarado que tal importe no constituye precio de arriendo o alquiler, sino la contribución del OCUPANTE al mantenimiento de la estructura y dependencias complementarias de dominio público que usa conforme el permiso concedido.-----

**QUINTA:** Por los importes de los aranceles y servicios futuros, el OCUPANTE efectúa una formal cesión de haberes a favor de la Dirección General de Residencias Universitarias, sirviendo este instrumento de autorización para que se solicite el descuento por planillas en caso de que el ocupante de la vivienda tenga relación de dependencia con la U.N.T.-----

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

"2.021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina, Dr. César MILSTEIN"

-2-

//////////

**SEXTA:** El OCUPANTE se compromete a restituir en correctas condiciones la vivienda que usa dentro de los siete (7) días de concluida la relación que lo vincula con la U.N.T. o dentro de los quince(15) días en que le sea requerida tal devolución, constituyendo este compromiso de restitución una condición sustancial del permiso de uso que se concede.-----  
-----

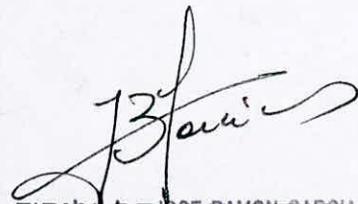
**SEPTIMA:** La Secretaria de Bienestar Universitario y/o la dirección general de residencias universitarias se reservan el derecho de rescindir en forma unilateral el presente Convenio de Uso en caso de incumplimiento del mismo o por razones de fundamento que se pudiere establecer.-

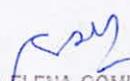
**OCTAVA:** Las partes, de común acuerdo, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales de Tucumán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----  
-----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días.....del mes de.....del año.....-----

CONTRATO N°

FIRMA DEL OCUPANTE

  
FIRMA DE LA UNIVERSIDAD  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
MARIA ELENA GÓMEZ BELLO  
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN